

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. DFMARNAT/ 5936 /2016
Toluca Méx., a 28 de septiembre de 2016

C. GONZALO SENOSIAIN RUILOBA

En atención a su solicitud de Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural, recibida en esta Delegación Federal el 31 de agosto del año en curso, para el predio o instalación denominado "RANCHO GS" ubicado en Camino a La Ladrillera S/N, Paraje Tenampa, C.P. 52440, Malinalco, Estado de México, así como al Plan de manejo presentado, al respecto le comunico lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX -inciso i- y XIX, en relación con el Artículo 32 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 42, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; el predio o instalación de referencia queda integrado al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", con la información que se menciona a continuación:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES REGISTRADAS	REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE TÉCNICO
RANCHO GS	SEMARNAT-PIMVS-CR-075-MEX/16	Camino a La Ladrillera S/N, Paraje Tenampa, C.P. 52440, Malinalco, Estado de México.	<i>Ara maceo</i> , <i>Ara militaris</i> , <i>Amazona ochrocephala (oratrix)</i> , <i>Amazona auropalliata</i> , <i>Callithrix jacchus</i>	C. Gonzalo Senosiain Ruiroba Representante Legal MVZ. José Antonio Herrera Barragán Responsable Técnico

La presente incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", se otorga para realizar actividades de protección, mantenimiento, reproducción, rescate, resguardo, exhibición, recreación, educación ambiental, aprovechamiento extractivo y no extractivo, de las especies: *Ara maceo*, *Ara militaris*, *Amazona ochrocephala (oratrix)*, *Amazona auropalliata*, *Callithrix jacchus*.

Asimismo, el área técnica de esta Dependencia ha realizado el análisis y evaluación del plan de manejo presentado para las especies citadas, concluyendo que es autorizado, ya que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.



Andador Valentín Gómez Farias No. 105, San Felipe del Inimilpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. DFMARNAT/ 5936 /2016
Toluca Méx., a 28 de septiembre de 2016

Por otro lado, le comunico que el inventario de dicho predio queda conformado de acuerdo a la información que se describe a continuación:

EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE QUE SE DAN DE ALTA EN CUSTODIA Y RESGUARDO.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD			IDENTIFICACIÓN	TOTAL
		M	H	S/S		
Guacamaya roja	<i>Ara macao</i>	00	00	01	Anillo GS161	06
Guacamaya verde	<i>Ara militaris</i>	00	00	01	Anillo GS162	
Loro cabeza emarilla	<i>Amazona ochrocephala (oratrix)</i>	00	00	01	Anillo GS163	
Loro tehuanco	<i>Amazona auropalliata</i>	00	00	02	Anillo GS164, Anillo GS165	
Mono titi	<i>Callithrix jacchus</i>	00	01	00	Microchip Home Again - 985 121 005 110 822	

No omito señalar que sólo podrá realizar aprovechamiento extractivo de los ejemplares reproducidos y autorizados, así como los que acrediten la legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 60 Bis 2 de la Ley General de Vida Silvestre, y 53 de su Reglamento.

Finalmente, le comunico que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; así como 12, 50, 91, 96, 103, 105 y 131 de su Reglamento.

La presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean éstas Federales, Estatales o Municipales.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SRA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES
RECIBIDO
28 SEP 2016
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

ARQ. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ ALVARADO

c.c.p.- M. en C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, México.
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Ing. María Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

15/LR-0507/08/16



VMCAE/MFEN/MH/RAAL

Andador Valentín Gómez-Farías No. 108. San Felipe Tlalimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx